



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
<b>RECIBIDO</b>
23 ABR 2019
Hora: 10:00 hrs
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

OFICIO N° 098-2019-ALC/MDM

Proyecto de Ley N° 4249 / 2018 - GL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
<b>RECIBIDO</b>
22 ABR 2019
Hora: 10:54 a
Firma: Secretaría de la Oficina Mayor

San Juan de Marcona, 15 de abril de 2019

(51768)

SEÑOR

Daniel Enrique Salaverry Villa  
Presidente del Congreso de la República  
Av. Abancay. Lima.  
Telf.: 01 3117777  
Presente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
<b>RECIBIDO</b>
17 ABR 2019
Hora: 15:28
Firma: J. P. S.
PRESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
17 ABR 2019
<b>RECIBIDO</b>
Firma: Hora 10:06 a

**ASUNTO: PRESENTO PROYECTO DE LEY DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 107º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.**

Por medio del presente es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo y a la vez indicarles el motivo de la presente:

De conformidad al artículo 107º de nuestra Constitución Política del Perú, al igual que el Presidente de la Republica y los Congresistas, también tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales.

Los Gobiernos Locales tienen el derecho de iniciativa legislativa en la formación de leyes; siendo así sometemos a consideración del Congreso de la Republica, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo Municipal Distrital, el Proyecto de Ley que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSIÓN URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Mucho agradeceremos se tome en cuenta y dar prioridad en la tramitación del presente proyecto para solucionar el grave problema de la expansión urbana e industrial de nuestra localidad, ya que no podemos planificar nuestro distrito, por encontrarse dentro de concesiones mineras.

Se adjunta a la presente los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2019/MDM, respecto a Proyecto de Ley que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSIÓN URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", que aprueba la iniciativa legislativa de Proyecto de Ley y el Proyecto de Ley respectivo.

Sin otro particular, manifiesto a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
*Escríbeme*  
 Elmo Fares Pacheco Jurado  
 ALCALDE

Dirección: Av. Andrés A. Cáceres S/N Telf.: 987705946  
 e-mail: secretariamunimarcona@outlook.com

331973. ATD

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>
Pase a: Oficialia Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Acciones: Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Observaciones: <i>17/4/2019</i>	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

23 ABR 2019

RECEBIDO

Firma \_\_\_\_\_ Hora 16:30 P

PROVEIDO: <i>329152</i>	FECHA: <i>22.4.2019</i>
PASE: <i>Oficina del Oficial Mayor - Trámite correspondiente.</i>	
PARA: <i>Oficina del Oficial Mayor - Trámite correspondiente.</i>	
GIANMARCO PAZ MENDOZA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
<i>pv - 329152</i>	

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialia Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VVB
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Con Copia
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		
<i>Se cumplió con los Requisitos.</i>		

GUILLERMO LLANOS CISNEROS  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR: <i>JCS</i>
FECHA: <i>23/4/2019</i>
HORA: <i>16:30 P</i>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Lima, 29.....de....ABRIL.....del 2019....  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N°4249 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
DECENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN  
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; VIVIENDA  
Y CONSTRUCCIÓN: -

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°035-2019-MDM

San Juan de Marcona, 15 de abril de 2019



El Concejo Municipal del Distrito de Marcona, Nasca-Ica.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Marcona, Nasca-Ica en sesión ordinaria de fecha de fecha 15 de abril de 2019.



### VISTOS:

La propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal que contiene el proyecto de iniciativa presentada por Exp. N° 3276 y con Informes de Gerente de Asesoría Jurídica N.º 78-2019-GAJ/MDM e Informe del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro N° 086-2019-SGPUC/MDM, se acuerda aprobar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 035, aprobado en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 15 de abril de 2019, **Proyecto de Ley que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSIÓN URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA".**



El acta de sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2019, entre ellos los regidores: Luis Arnaldo Díaz Melgar, Linder Ernesto López Tapia, Cesar Luis De La Torre Flores, Rosario Piedad Cortez López de Rodríguez y Hilmardt Pareja Riveros; donde aprobaron por UNANIMIDAD el acuerdo de concejo que aprueba la propuesta de iniciativa legislativa en mención.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: la Municipalidades Provinciales y Distritales, Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, tienen derecho a iniciativa legislativa el Presidente de la Republica y los Congresistas, también tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, **los Gobiernos Locales** y los colegios profesionales, como nuestra Municipalidad Distrital de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

Que, el proyecto de Ley presentado por Exp. N° 3276 y con Informes de Gerente de Asesoría Jurídica N° 78-2019-GAJ/MDM e Informe del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro N° 086-2019-SGPUC/MDM, se desprende que reúne los requisitos indicados en el artículo 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la Republica entre otros; versa sobre nuestra competencia



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

municipal, posee la exposición de motivos, análisis costo beneficio, efecto de la norma sobre la legislación nacional y la fórmula legal.



Que, es política de esta gestión edilicia de impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de nuestro distrito, siendo imperativo entre ellos la Planificación Urbana e Industrial, para el progreso integral de nuestro distrito dentro del marco legal de la Ley 27972.

Que, de conformidad al artículo 9º numeral 13) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es competencia del Concejo Municipal aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la Republica.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, artículo 41º numeral 3 que establece "el alcalde le corresponde ejecutar" los ACUERDOS de Concejo Municipal bajo responsabilidad y habiendo sido aprobado:

**EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.** - APRUÉBESE el Proyecto de Ley denominado *Proyecto de Ley que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSIÓN URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"*. El mismo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZÓSE al Alcalde Distrital, a realizar todas las gestiones, trámites, reuniones y cuanta medida irrogue, gastos de representación y/o autorizaciones para viajes dentro del territorio nacional, orientado a obtener la aprobación final del proyecto de Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DECLÁRESE DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSIÓN URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, convocando a todas las organizaciones de la sociedad civil, a impulsar y a coadyuvar el logro de las metas y objetivos del Proyecto de Ley.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE la presente a los interesados para su estricto cumplimiento y fines del caso con carácter de "urgente" y prioridad absoluta.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**  
*Elmo Fares Pacheco Jurado*  
ALCALDE

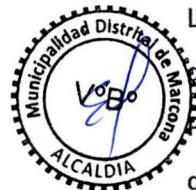


# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

12

## Proyecto de Ley N°



La Municipalidad Distrital de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y cumpliendo los requisitos del numeral 4 del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la Republica presenta el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPANSION URBANA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

#### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

Declarase de interés nacional la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, provincia de Nasca, conforme se determina en el Plan de Desarrollo Urbano, aprobado por la Municipalidad Provincial de Nasca, la que comprende desde la zona sur de la ciudad de San Juan de Marcona hasta el límite con el departamento de Arequipa, denominado Cruz de Yanyarina, la zona de la repartición a la altura del kilómetro 488, ingreso de Marcona, las zonas industriales, carretera antigua a Acari, la zona del peaje, y la zona comprendida desde el kilómetro 489 hasta el kilómetro 507, en los bordes de la carretera Panamericana Sur.

#### Artículo 2. Declaración de Necesidad Pública

Declarase de necesidad pública la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, provincia de Nasca, Región Ica.

#### Artículo 3. Entidades responsables de la ejecución

Encargase al Ministerio de Energía y Minas, a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Municipalidad Provincial de Nasca y a la Municipalidad Distrital de Marcona, a efectuar las acciones necesarias para la



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

ejecución de la presente ley. Las acciones encargadas se realizan de forma coordinada y en el marco de sus competencias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El distrito de Marcona ha tenido un crecimiento poblacional vertiginoso, basado en masivas invasiones, que han dado lugar al nacimiento de los denominados pueblos jóvenes y después los asentamientos humanos. Como en casi todo el país, no existe un marco normativo, ni técnico, que oriente este crecimiento poblacional, sobre todo en las zonas urbanas.

Como es de público conocimiento, el distrito de Marcona está considerado como parte fundamental del polo de desarrollo, porque a la fecha ya se encuentra en proceso de ejecución varios proyectos de desarrollo, como son la carretera interoceánica, el mega puerto Marcona, la ampliación de la mina Shougang, Marcobre, el plan piloto demostrativo de la pesca artesanal, el ducto de gas de Camisea; Parques Eólicos, el plan de vivienda municipal y otros.

La iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar por ley de necesidad e interés la expansión urbana de este distrito, que debe comprender desde la zona sur de la ciudad de San Juan de Marcona hasta el límite con el departamento de Arequipa, que es Cruz Yanyarina, la zona de la repartición a la altura del kilómetro 488, ingreso de Marcona, las zonas industriales, comprenden la carretera antigua a Acari, la zona del peaje y la zona comprendida entre el kilómetro 507, en los bordes de la carretera Panamericana Sur.

El distrito de Marcona fue creado por la Ley 12314, de fecha 2 de mayo de 1955, dos años antes, en 1953 inició sus operaciones la empresa minera norteamericana Marcona Mining Company, que después nacionalizada por el gobierno militar del general EP Juan Velas Alvarado, que dio nacimiento a la empresa Hierro Perú. Posteriormente, en el año de 1992 es vendida a la empresa china Shougang Hierro Perú S.A.A. La concesión que hoy ostenta la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., comprende 642 km<sup>2</sup>, que representa, a su vez, el 32%, Marcobre el 42% y los parques eólicos 10% del territorio.

Lo localidad, se encuentra ubicada al sur del Perú, a 530 kilómetros al sur de la ciudad de Lima, cuya capital es el Puerto San Juan, perteneciente al distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, tiene una población de 26 000 habitantes. La población de Marcona, desde el año de 1992, ha experimentado un enorme cambio con el inicio de las actividades de la empresa minera Shougang Hierro Perú S.A.A, debido a la contaminación que se realiza en el mar adyacente al distrito por el vertimiento de relaves.

## MAPA DEL AREA DEL DISTRITO DE MARCONA:

Dirección: Av. Andrés A. Cáceres S/N Telf.: 987705946  
e-mail: [secretariamunimarcona@outlook.com](mailto:secretariamunimarcona@outlook.com)



# Municipalidad Distrital de Marcona

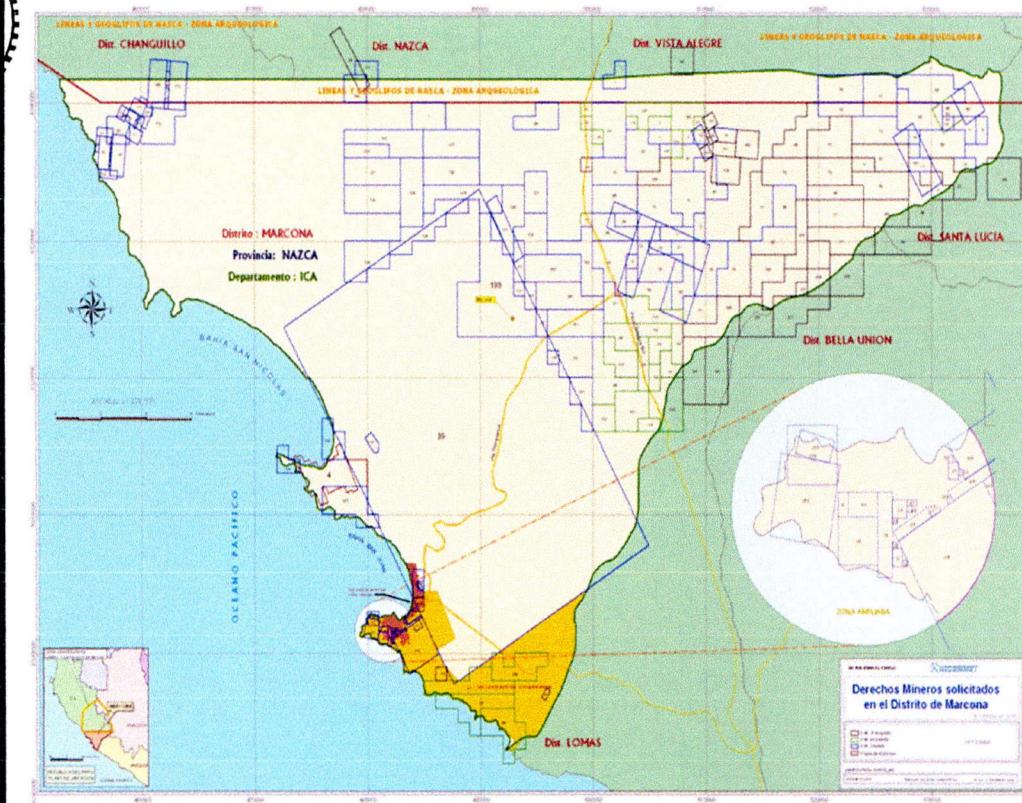
Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

10

CONCESIONES, URBANA Y EXPANSION URBANA APROBADO POR INGEMMET AÑO 2007.



## CONCESIONES MINERAS DEL DISTRITO DE MARCONA Y LA EXPANSION URBANA



La empresa minera viene asumiendo, de modo erróneo, que los derechos de la concesión minera son equiparables al derecho de propiedad. Por ello, no solo controlan el territorio, el agua y la energía eléctrica, servicios que venden a la población, sino también que constituye un hecho anormal donde el Estado se ausenta y deja al albedrio de la empresa minera que asume esas funciones.

La Municipalidad distrital de Marcona, toma la decisión política de planificar el distrito a través de documentos técnicos normativos, con la finalidad de ordenar la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona para su futuro desarrollo, con calidad de vida.

Luego, la Municipalidad de Marcona aprueba la actualización del Plan de desarrollo urbano de la ciudad de Marcona 2006-2016. Este acto fue aprobado, a su vez, por la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2007-A/MPN, con sumilla "Actualización del Plan de desarrollo urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 2006-2016",



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

de conformidad con el Artículo 9º numerales 1) y 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Este instrumento normativo municipal, en sus numerales 2.2.3 y 2.2.3.1 del volumen A, decide cancelar todas las concesiones mineras, basándose en que los inmuebles concesionados a la empresa minera están dentro del área urbana de la ciudad de Marcona, transgrediendo las normas de medio ambiente y protección ambiental.



Nuevamente, la empresa Shougang Hierro S.A.A formulo oposición a este acto administrativo, aun cuando participo en todo el proceso para la formulación del plan de desarrollo. Acudió a la vía judicial mediante una acción de amparo contra la ordenanza municipal que la aprobó, la que es rechazada por el Poder Judicial en sus dos instancias; por ello, esta acción es elevada al Tribunal Constitucional a pedido de la empresa minera, que corrió con el expediente N° 01735-2008-PA/TC-Lima-Shougang Hierro Perú S.A.A, la que se pronunció con fecha 20 de mayo de 2008, cuando expide un fallo declarando fundada la demanda de la empresa minera e inaplicable la Ordenanza Municipal N° 006-2007-A/MPN que había aprobado la "Actualización del Plan de desarrollo urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 2006-2016".

Conforme a los artículos 194º, 195º, incisos 6) y 8) y 197º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo, con el artículo 70º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 923º del Código Civil, la Propiedad es el poder jurídico que confiere a su titular facultades de uso, disfrute y disposición del bien, el mismo que debe ser ejercida en armonía con el bien común. Por tanto, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se encuentra facultado para otorgar derechos de propiedad superficie, usufructo u arrendamiento de los terrenos eriazos de propiedad estatal aun cuando los mismo se encuentren concesionados para la extracción de recursos.

Asimismo, el artículo 66º de la Constitución de 1993 (Concesiones Mineras), señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*



La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73º, respecto a las materias de competencia municipal, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; artículo 79º, Organización del Espacio Físico y uso del Suelo, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en su artículo 19º, señala que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre estos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 017-92-EM, CONCESION MINERA, indica que la concesión minera otorga su titular el derecho de exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o polígono cerrado, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM). La concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada. Se debe tener presente que la Municipalidad Distrital de Marcona y la Municipalidad Provincial de Nasca aprobaron el Plan de Ordenamiento Urbano de San Juan de Marcona 1999-2010, el 12 de agosto de 1999, se encuentra vigente.

El Decreto Supremo N° 041-2007-EM, sustituye el artículo 2º del Decreto N° 008-2002-EM, que establece que las ordenanzas municipales provinciales, que definen Áreas Urbanas y/o de Expansión Urbana se publicaran en el Diario Oficial “El Peruano”, aprobando el Plano de Ge referenciado, en formato impreso o digital. Adicionalmente, las ordenanzas que definen las Áreas Urbanas y de Expansión Urbana deben adecuarse al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA.

Con fecha 15 de diciembre del 2017, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales emitió la Resolución N° 769-2017/SBN-DGPE-SDDI, donde se aprueba la transferencia predial a favor de la Municipalidad Provincial de Nasca, de la II Etapa del Asentamiento Humano San Martín de



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

Porres, distrito de Marcona, Provincia de Nasca – Ica, teniendo en cuenta que la Resolución N° 117°-2012/SBN-DGPE-SDAPE, resuelve en su artículo 1°, disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno erialo de 69 203,49m<sup>2</sup>, ubicado al sur oeste del Asentamiento Humano “San Martin de Porres”, en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que sustentan la resolución, teniendo que el predio mencionado se encuentra inscrito en la Partido N° 11029917 de la Oficina Registral de Nasca, con el Registro CUS N° 58964.



En efecto, existe el derecho de concesión de la empresa minera Shougang Hierro Perú S.A.A, que le otorga el derecho al goce del uso minero gratuito de los terrenos eriales que se encuentran sobre las concesiones mineras, tal como aparece del contrato de compra – venta de acciones y compromiso de aportes al capital de Hierro Perú, suscrito el 1 de diciembre de 1992 entre el Estado peruano y la empresa del Estado Chino Shougang, la que se garantizó con la expedición del Decreto Supremo N° 027-92-EM, que tuvo la exclusiva finalidad de otorgar viabilidad a la continuidad de las operaciones mineras de la antigua empresa de Hierro Perú, pero no así, de disponer, trasladar o fijar condiciones que le corresponde exclusivamente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Ahora bien, es preciso dejar establecido que el derecho de concesión tiene por objeto la administración de los bienes públicos mediante el aprovechamiento, uso, explotación de las instalaciones o la construcción de obras y nuevas terminales de cualquier índole, sea marítima, terrestre o aérea de los bienes del dominio público. Entonces, una concesión otorga solo el derecho de explotación por un periodo determinado de bienes y servicios por parte de una administración pública o empresa a otra, generalmente privada. La concesión se viabiliza mediante un contrato que le otorga al concesionario la ejecución y explotación de determinadas obras públicas de infraestructura o la prestación de servicios públicos por un plazo establecido. Las concesiones son una figura jurídica por la cual el Estado, en su calidad de propietario de los recursos naturales que se encuentran en el subsuelo del territorio nacional, le concede a un tercero el derecho de realizar las actividades necesarias que le permitan aprovechar los recursos minerales que se encuentran en una zona determinado, sujetos al cumplimiento de los requisitos que señala la ley.

La concesión minera tiene como característica el ser resultado de un acto administrativo porque la confiere el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley General de Minería, a través de la autoridad minera. Le confiere a su titular la facultad a realizar actividades mineras de exploración o explotación de los recursos minerales, previo cumplimiento de los requisitos ambientales y de acceso al predio superficial. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

La concesión minera no concesiona ningún territorio (predio, terreno o tierras). Las concesiones mineras se otorgan por sustancias metálicas, de 100 a 1000 ha en dominio terrestre y de 10 000 ha en dominio. La concesión minera regulada por los artículos 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM.

En el año 2007, se incorporó en el CATASTRO MINERO DE INGEMMET EL CASCO URBANO Y AMPLIACION URBANA DEL DISTRITO DE MARCONA, en aplicación del DECRETO SUPREMO N° 041-2007-EM, la municipalidad provincial de Nasca cumplió con todos los requisitos exigidos de acuerdo a Ley.

El 31 de diciembre del 2014, se REGISTRA EN EL ATLAS CATASTRAL MINERO Y GEOLOGICO, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET (Sector Energía y Minas), donde se establece las áreas restringidas a la actividad minera en el departamento de Ica y registra el CASCO URBANO Y EXPANSION URBANA DEL DISTRITO DE MARCONA, Provincia de Nasca.

**MAPA DE AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA, inscrita en INGEMMET, con código ZU110304, DEFINITIVO. AREA URBANA Y DE EXPANSION URBANA, AÑO 2007.**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL-TC: la Concesión minera no otorga a su titular el derecho de



propiedad sobre el terreno: PUEDE SER AFECTADA POR PLANES DE EXPANSIÓN URBANA

En una reciente sentencia, el Tribunal Constitucional ha precisado que una concesión minera, al no conceder derecho de propiedad a su titular, puede experimentar modificaciones en caso se ubique en un área urbana o de expansión urbana.



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

5

Detentar la titularidad de una concesión no otorga derecho de propiedad respecto del terreno en el que esta se ubica. En ese sentido, si el lugar donde existe una concesión minera se encuentra en un área urbana o de expansión urbana, es posible que este sea comprendido en la normativa que se expida para la expansión de caseríos o distritos. (STC Nº 01503-2013-PA/TC).



Consejo de Minería, en la Resolución N° 286-2006-MEM/CM del 19 de diciembre de 2006, señala lo siguiente: «[ la palabra “respeto”, debe interpretarse como el otorgamiento de una concesión sobre las áreas libres y no como la posibilidad de coexistencia de dos derechos mineros sobre una misma área y, por lo tanto, el título de las concesiones mineras formuladas al amparo del Decreto Legislativo N° 708, se otorga en realidad por el área libre producto del respeto de los derechos prioritarios existentes y no necesariamente por el total de las cuadrículas solicitadas. La Resolución N° 848-2017-MEM/CM, de fecha 17 de noviembre de 2017, SE RESUELVE: declarar infundado el recurso de revisión formulado por Shougang Hierro Perú SAA, artículo séptimo(al respecto se debe precisar que el acto administrativo contenido en la Resolución de Presidencia N° 2206-2016-INGEMMET/PCD/PM cumple con todos los requisitos de validez establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que el objeto o contenido del mismo es la aprobación de la división de la concesión minera CPS N° 1 que, además, es competencia del presidente del Consejo Directivo del INGEMMET. En cambio, lo señalado en el artículo séptimo está referido al permiso que todo titular de una concesión minera deberá gestionar u obtener respecto al uso del terreno superficial, con el fin de realizar actividades de exploración o explotación; permiso que puede recaer en un acuerdo previo, un procedimiento de servidumbre el uso minero gratuito, entre otros. De ser requerida la recurrente sobre la presentación del permiso respecto al uso del terreno superficial, podrá presentar los documentos que acrediten el reconocimiento del uso gratuito del terreno superficial materia de la división, cuya evaluación corresponderá a la autoridad establecida por Ley. En consecuencia, se tiene que la resolución materia de grado se encuentra conforme a Ley) de la RESOLUCION N° 2206-2016-INGEMMET/PCD/PM, de fecha 30 de diciembre del 2016.

Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana LEY N° 27015 (\*), CONCORDANCIAS: D.S. N° 008-2002-EM (REGLAMENTO); D.S. N° 007-99-EM (REGLAMENTO); LEY N° 27474; D.S. N° 070-2009-EM (Declaran área de no admisión de petitorios mineros a áreas identificadas mediante coordenadas UTM PSAD 56).

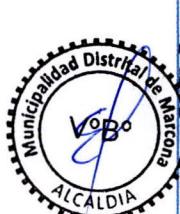
(\*) Título modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27560 publicada el 24-11-2001.

**CUADRO DE AREAS SUPERPUESTAS A LA CONCESION MINERA DE SHOUGANG HIERRO PERU,  
REGISTRADAS POR INGEMMET**



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



	SUPERPOSICION PARCIAL CON LAS SIGUIENTES AREAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reserva Nacional San Fernando.</li><li>• Área de Defensa Nacional Área Acuática Para Fines de Defensa Nacional, Área Base Naval y Capitanía de Puerto de San Juan.</li><li>• Gasoducto Contugas.</li><li>• Puerto Terminal Portuario San Juan de Marcona.</li><li>• Sitio Arqueológico Loma Negra.</li><li>• Zona Arqueológica Marcona 2.</li><li>• Zona Arqueológica Marcona 3.</li><li>• Área Urbana y/o Expansión Urbana San Juan de Marcona.</li><li>• Dominio Marítimo.</li><li>• Concesiones de Beneficio: Planta Concentradora Polimetálica MSP, código P000000713. Acumulación San Nicolás, código P0100072.</li></ul>
--	--	--

Todas las áreas mencionadas ya cuentan con registro de INGEMMET, SHOUGANG HIERRO PERU, no cumple lo que las normas le exigen, con respecto al área urbana y expansión urbana (su zona campamento está dentro de la ciudad de San Juan, evade impuestos municipales, vende terrenos, cerca áreas entregadas a la municipalidad, destruye las casas construidas por los pobladores que tienen inscrito en Registros Públicos su propiedad, judicializa todo lo referido al área urbana), esta empresa quiere tener el manejo de la ciudad, señalando que su concesión es su "propiedad" (Shougang dice que la concesión existe antes que se creara el distrito, por eso ellos tienen la prioridad).

Con Informe Nº 11492-2016-INGEMMET-DCM-UTN, elaborado por el Ing. Oscar Bernuy Verano Presidente del Concejo Directivo de INGEMMET, de fecha 29 de noviembre de 2016, comunica lo siguiente:

Además, el artículo 5 de la Ley Nº 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, y el artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-EM, contemplan que el incumplimiento de dichas disposiciones, o lo que las sustituyan o modifiquen, será sancionado con: 1) multa, 2) paralización temporal de las operaciones mineras y 3) extinción del derecho minero en casos muy graves o en aquellos en que persista el incumplimiento luego de tres infracciones mayores sancionadas con multa, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Mediante Ordenanza Municipal Nº 0006-2007-A/MPN publicada en el diario oficial El Peruano el 08/03/2007 y su anexo publicado en el diario oficial El Peruano el 19/04/2007 la Municipalidad Provincial de Nasca aprobó la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Juan de Marcona 2006-2016, cumpliendo con las disposiciones de la ley especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana, Ley Nº 27015, y las de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-EM.



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

## LA CONCESION Y EL DERECHO DE PROPIEDAD

Otro hecho resaltante a destacar es que la naturaleza jurídica de la concesión minera a la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., significa que no detenta el derecho de propiedad del área superficial donde se encuentran ubicadas sus concesiones adquiridas por contrato de compra – venta de acciones y compromiso de aportes al capital de la empresa Hierro Perú, ni del otorgamiento de garantías efectuado por el Decreto Supremo N° 027-92-EM, dicha información se encuentra sustentada en el Informe N° 179-2012-MEM/OGJ, de fecha 5 de setiembre del 2012, del Ministerio de Energía y Minas, en la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la Republica.

En suma, la concesión es un derecho real de uso y disfrute de carácter temporal y sujeto al cumplimiento de las reglas pre – establecidas en las normas jurídicas, tal como se encuentra establecido en el artículo 9º de la Ley General de Minería, que taxativamente señala:

*"La concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM)".<sup>1</sup>*

Por consiguiente, al estar definidas las situaciones de ambas figuras jurídicas, es preciso destacar que el ser titular de una concesión minera no concede el derecho de propiedad ni menos interferir en funciones propias de las municipalidades, conforme a sus atribuciones, que están definidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades como es el caso de regular la expansión urbana.

## DERECHO A LA CALIDAD DE VIDA Y A LA SALUD DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE MARCONA

La iniciativa legislativa, en el fondo, busca reivindicar la defensa de los derechos de la población de gozar de calidad de vida, el derecho de habitar en un ambiente sano. Esas demandas se han traducido en la Ordenanza Municipal N° 006-2007-AMPN, que aprobó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Juan de Marcona 2006-2016 y que la empresa minera impugnara judicialmente y finalmente en el Tribunal Constitucional obtuviera una victoria que la dejó sin efecto.

<sup>1</sup> Ley General de Minería, Articulo 1º



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

En nuestra legislación está considerado el derecho a la vida y salud de la población, como los denominados derechos económicos y sociales. Si bien en nuestro ordenamiento jurídico el derecho a la salud no se encuentra contemplado entre los derechos fundamentales formalmente establecidos en el artículo 2 de la constitución, y más bien se le reconoce en el capítulo de las derechos económicos y sociales a que se refieren los artículos 7 y 9 de la Carta.



## LA PONDERACION DE LOS DERECHOS EN CONFLICTO

En el presente caso se puede apreciar que existe un aparente conflicto para la aplicación de las normas para un caso en concreto; por un lado, la empresa minera que reivindica los derechos de concesión que dicen debe ser prevalente a cualquier otro derecho y, por el otro lado, los derechos fundamentales de la población del distrito de Marcona a la vida, a la salud al vivir en un medio ambiente sano.

Para resolver este aparente conflicto se debe buscar en la balanza de la justicia que derechos deberían ser tutelados por el Estado. La sabia respuesta la encontramos en la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional, que en un fallo ha establecido lo siguiente:

*La salud es derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida; y la vinculación entre ambos es irresoluble, ya que la presencia de una enfermedad o patología puede conducirnos a la muerte o, en todo caso, desmejorar la calidad de la vida. El derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de un ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe efectuar tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida.<sup>2</sup>*

Ello significa que prevalece el derecho a la vida y a la salud de la población. En consecuencia, la iniciativa legislativa, tiene sustento en la realidad de los hechos; además, como derecho humano de primera, segunda y tercera generación está obligado a crear las condiciones jurídicas para hacer viable esta iniciativa legislativa.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL. -



# Municipalidad Distrital de Marcona

*Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955*

El efecto de la presente propuesta legislativa sobre la legislación nacional, implica promulgar una ley a través de la cual se facilite un marco legal para la expansión urbana e industrial del distrito de Marcona, provincia de Nasca, Región Ica, dentro de concesiones mineras.



### III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto no genera ningún gasto al erario nacional ni costo negativo, respetando lo establecido en el Art. 79 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, el proyecto de ley tiene por finalidad establecer por ley el área destinada para la expansión urbana del distrito de Marcona, que debe comprender desde la zona sur de la ciudad de San Juan de Marcona hasta el límite con el departamento de Arequipa, que es Cruz de Yanyarina, la zona de la repartición a la altura del kilómetro 488, ingreso de Marcona; las zonas industriales comprenden la carretera antigua a Acari, la zona del peaje y la zona entre el kilómetro 489 y el kilómetro 507, en los bordes de la carretera Panamericana Sur.